



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 36/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- GRUPO SURA (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 36/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA ANA MARÍA VALENCIA CHAN, EN CONTRA DE GRUPO SURA; AFORE SURA S.A. DE C.V.; Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA RELACIÓN DE TRABAJO

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día siete de abril del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A SIETE DE ABRIL DOS MIL VEINTICINCO. - - - -"

ASUNTO: Se tiene por presentado el escrito signado por el apoderado legal de la parte actora, mediante el cual solicita que se tenga por no interpuesto el llamamiento al tercer interesado RENTABILIDAD PROFESIONAL A LA VANGUARDIA, S.A DE C.V.; esto derivado de la falta de interés de la demandada AFORE SURA S.A. DE C.V.

Y se tiene por presentado el escrito signado por la parte actora la C. ANA MARÍA VALENCIA CHAN; mediante el cual se desiste lisa y llanamente de la acción, la instancia y de la demandada, en contra de AFORE SURA S.A. DE C.V. y otros; en virtud de que afirma haber sido cubiertas todas y cada una de las prestaciones reclamadas en el presente asunto, adjuntando para tal efecto un escrito donde consta que ya recibio extrajudicial la cantidad de \$24,000 pesos (Son: Veinticuatro mil pesos 00/100 MN). — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los escritos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: En atención al escrito signado por parte actora de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, es por lo que, se tiene por **Desistida** a la parte actora la C. ANA MARÍA VALENCIA CHAN, lisa y llanamente de la acción, la instancia y de la demandada; presentada ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, el día siete de octubre de dos mil veintiuno, en contra de GRUPO SURA y AFORE SURA S.A. DE C.V.

Dado que el actor se desiste de las acciones y prestaciones reclamadas en la presente demanda, resulta innecesario pronunciarse respecto del escrito del apoderado legal de la parte actora y de la continuidad del actual procedimiento.

TERCERO: Finalmente, dado que no existe documento por devolver ni actuación pendiente por desahogar; en consecuencia, se ordena el archivo del presente expediente como **asunto totalmente concluido**, y dese de baja en el libro de Gobierno y sistema SIGELAB que se lleva en este juzgado, y envíese al archivo judicial para su guarda y conservación.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licda. Roberta Amalia Barrera Mendoza, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Ciudad del Carmen;

ante la Licda. Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina de la misma adscripción. ...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 08 DE ABRIL DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 07 DE ABRIL DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.



LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR